



AVISO:

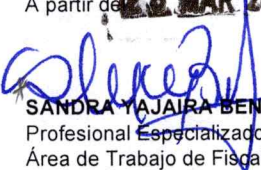
El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **OMAR ORLANDO RODRIGUEZ ARCINIEGAS**, Pliego de Cargos PFO0042-2025, del 19 de Marzo de 2026 con ACTA DE APREHENSION 54 3069 23 de fecha: 19 de Marzo de 2026, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutive del Pliego de Cargos que dice: **RESUELVE:** Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor el señor(a) **OMAR ORLANDO RODRIGUEZ ARCINIEGAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1095795525 y/o quien haga sus veces, mercancía aprehendida en el peaje los acasios via Cucuta – Pamplona , Norte de Santander, toda vez que el día 19 de Marzo del 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 5429 17 23.

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA -CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Bucanan"s Master	750 ml	40 %	12 botellas - \$200.000	Producto con señalización falsa
Total : \$2.400.000					

SEGUNDO: Notifíquese al contenido del presente pliego de cargos al presunto contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, al presunto contraventor, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, sientos estos presentados a [CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo= Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 14 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.</p></div><div data-bbox=)

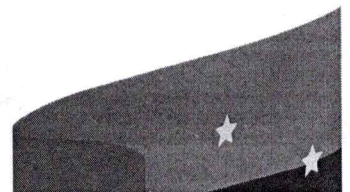
El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso.

A partir de **23 MAR 2026** por un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyectó: JUAN PARRA





San José de Cucuta, 26 de marzo de 2026.

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO0030-2026
PRESUNTO CONTRAVENTOR	OMAR ORLANDO RODRIGUEZ ARCINIEGAS C.C. 1095795525
DIRECCION	Calle 10ª # 16-36 Malaga, SANTANDER
NIT	No registra
TELEFONO	3118115397
ACTA DE APREENSIÓN	54 3069 23 DE FECHA 19 de marzo de 2026
CORREO ELECTRONICO	NO REGISTRA

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos PFO0042-2026

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión 54 3069 23 de fecha 19 de marzo de 2026, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

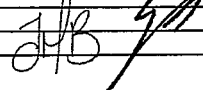

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a

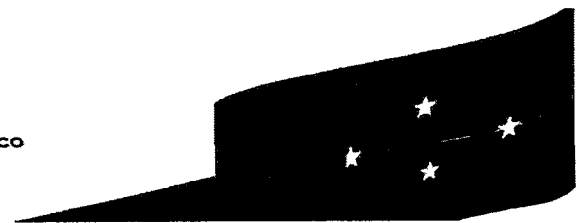
https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025.

Sin otro particular,


SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

Aprobó:	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES	Profesional especializado	
Revisó:	JOSE BAUTISTA	Profesional contratista	
Proyecto:	JUAN PARRA	Profesional contratista	





San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2026

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO0030-2026
PRESUNTO CONTRAVENTOR	OMAR ORLANDO RODRIGUEZ ARCINIEGAS C.C. 1095795525
DIRECCION	Calle 10ª # 16-36 Malaga, SANTANDER
NIT	No registra
TELEFONO	3118115397
ACTA DE APRENSION	54 3069 23 DE FECHA 19 de marzo de 2026
CORREO ELECTRONICO	NO REGISTRA

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 19 de marzo de 2026, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al Área De Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA -CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Buchanan's Master	750 ml	40%	12 Botellas \$200.000	Producto con señalización falsa
				TOTAL: \$2.400.000	

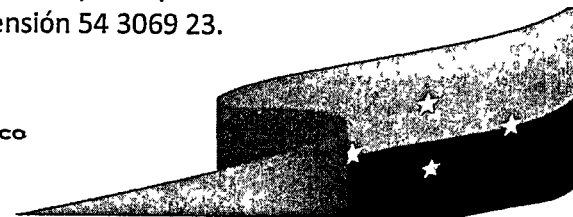
Determinada mercancía se aprehendió al señor **OMAR ORLANDO RODRIGUEZ ARCINIEGAS**, identificado con identificado(a) con cédula de ciudadanía 1095795525, en el peaje los acasios en la vía que comunica a Cúcuta con Pamplona, Norte de Santander.

El acta presenta las siguientes observaciones: Acta visita # 00763 aprehensión realizada por policía de carreteras en el peaje los acasios y entregada mediante oficio radicado 65-2026 046232 Setra gotat 20.1 se anexan soportes

SEGUNDO: El día 19 de marzo de 2026, se recibió el acta de aprehensión 54 3069 23.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 162 del 2021, la Ley 1762 del 06 de julio de 2015 y la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, pues ha de aclararse que el producto con **PRODUCTO CON SEÑALIZACION FALSA**, según acta de aprehensión 54 3069 23.



En cuanto al Artículo 222º de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente:

Aprehensiones y Decomisos. Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables

ARTÍCULO 46. ROTULADO O ETIQUETADO PERMANENTE. El rotulado o etiquetado permanente de las bebidas alcohólicas nacionales e importadas para consumo humano deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. La etiqueta o rótulo de las bebidas alcohólicas no debe describir o presentar el producto envasado de una forma falsa, equívoca o engañosa o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza o inocuidad del producto en ningún aspecto.

En cuanto a la ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025:

ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

1.EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
- g. Cuando el producto incumpla los requisitos sanitarios señalados en el Decreto 1686 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

1.EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

4.EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

- a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.

4.EN CUANTO AL MONOPOLIO DE LICORES: La posesión o tenencia a cualquier título, el ofrecimiento o financiación de:

- h. Envases, etiquetas, tapas y demás que contengan o porten alguno de los distintivos de las fábricas de licores autorizadas, usados para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por las fabrica de licores.





5. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE LICORES: La posesión o tenencia a cualquier título, el ofrecimiento o financiación de:

- a. Licor que haya sido objeto de falsificación o alteración de conformidad con lo previsto en el Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo derogue, aclare o modifique, previo dictamen que así lo determine.
- e. Licor señalado con una estampilla falsa.

En cuanto al Decreto 162 de 2021, encontramos lo siguiente:

-Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente reglamento técnico se adoptan las siguientes definiciones:

Artículo 14. Sanciones por evasión del impuesto al consumo: El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

- a) **Decomiso de la mercancía;**
- b) **Cierre del establecimiento de comercio; Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones, autorizaciones o registros;**
- d) **Multa.**

Artículo 15. Decomiso de las mercancías Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el día 19 de marzo de 2026, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 3069 23, en razón a que determinados **PRODUCTO CON SEÑALIZACION FALSA**, lo cual no cumple con lo establecido en el Decreto 162 de 2021.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 20 de octubre





de 2025, en su el artículo 13 numeral 3, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaria de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 del numeral 3. la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025

En consecuencia, el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaria de Hacienda Departamental.

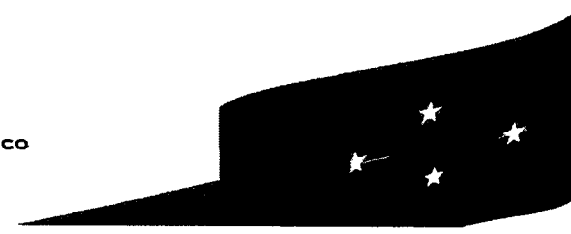
RESUELVE

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor, OMAR ORLANDO RODRIGUEZ ARCINIEGAS, identificado con identificado(a) con cédula de ciudadanía 1095795525, mercancía aprehendida en el peaje los acasios en la vía que comunica a Cúcuta con pamplona , Norte de Santander de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 3069 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA -CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Buchanan"s Master	750 ml	40%	12 Botellas \$200.000	Producto con señalización falsa
				TOTAL: \$2.400.000	

El acta presenta las siguientes observaciones: Acta visita # 00763 aprehensión realizada por policía de carreteras en el peaje los acasios y entregada mediante oficio radicado 65-2026 046232 Setra gotat 20.1 se anexan soportes

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, en su el artículo 13 numeral 3, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.



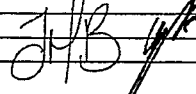


SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL
OPERATIVO**

Aprobó:	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES	Profesional especializado	
Revisó:	JOSE BAUTISTA	Profesional contratista	
Proyecto:	JUAN PARRA	Profesional contratista	